

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de abril de 2021

Del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por ALCIMARY, MARTHA ELENA Y LUIS ERNESTO CORTES DIAZ contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, doy cuenta al señor Juez. Le informo que según certificación de la empresa de correo CERTIPOSTAL visible a folios 29 se ha realizado entrega de la demanda, anexos y auto admisorio a la demandada el 17 de marzo del presente año, la notificación se entiende surtida el 19 de marzo, a partir del 23 de marzo empiezan a contarse los diez (10) días que tiene la demandada para pronunciarse mismos que corren hasta el 12 de abril del presente año. Los días: 20, 21, 22, 27 de marzo inhábiles, del 28 de marzo al 4 de abril semana santa, 10 y 11 de abril inhábiles. La demandada se presentó al proceso a través de apoderado contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Reivindicatorio No. 2020-00093-00
Demandante:	Alcimary Cortes Díaz y otros
Demandada:	Karen Dahiana Yara Galvis
Decisión:	Ordena traslado excepciones de mérito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho, por intermedio de apoderado, la señora KAREN DAHIANA YARA GALVIS, estando dentro de los términos legales, para pronunciarse acerca de la demanda presentada en su contra, al tiempo que propone excepciones de mérito fundada en el hecho de no haberse liquidado la sucesión y haberse declarado herederos legítimos a los demandantes.

Según lo dispuesto por el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso, si se proponen excepciones de

mérito, se dará traslado de éstas al demandante por tres, por consiguiente, se ordenará dicho traslado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

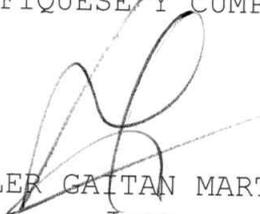
PRIMERO: Dentro del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por ALCIMARY, MARTHA ELENA Y LUIS ERNESTO CORTES DIAZ contra KAREN DAHIANA YARA GALVIS, se tiene como presentadas de manera oportuna LAS EXCEPCIONES DE MERITO planteadas por la parte demandada.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se corre traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

TERCERO: Se reconoce personería para que ejerza la representación de la demandada KAREN DAHIANA YARA GALVIS al abogado JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, en los términos y facultades del memorial poder conferido

CUARTO: Vencido los términos respectivos se dará cuenta para lo que se considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 21 DE ABRIL DE 2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario